



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., cinco (05) de octubre dos veinte (2.020)

| | |
|------------|--------------------------------|
| REFERENCIA | VERBAL |
| DEMANDANTE | MAURICIO SALDARRIAGA GARCIA |
| DEMANDADOS | AXA COLPATRIA SEGUROS Y OTROS |
| RADICADO | 05 440 31 13 001 2016 01047 00 |
| ASUNTO | REPROGRAMA AUDIENCIA |
| AUTO | SUSTANCIACION |

Se incorpora al expediente, la constancia de pago por parte de Axa Colpatria Seguros, de los costos relativos a la elaboración del dictamen decretado de oficio dentro de este proceso.

De otro lado, se denota que a la fecha no ha sido allegado el trabajo pericial ordenado en auto 21 de mayo de 2019; además de que tampoco se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados en esa providencia.

Aquella circunstancia, impide que las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, cuya realización esta fijada para los días 6 y 7 de octubre de 2020, puedan llevarse en cabo, ya que para tales diligencias estaba prevista, entre otras, la práctica de pruebas, y la emisión de la sentencia que pondría fin a este litigio. Debe tenerse en cuenta que atendiendo a los principios que gobiernan la oralidad, como lo es de concentración, y la compleja agenda del despacho, las audiencias se programan de manera concentrada conforme lo prevé el artículo 372 en su parágrafo, o en su defecto, y como en este caso, disponiendo dos días continuos para la evacuación de todas las etapas.

En ese orden, se reprograma las mentadas audiencias para el día **2 de febrero de 2021 a las 9.30 a.m.** a fin de evacuar la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, y **el 3 de febrero de 2021 a las 9.30 a.m.**, para evacuar la audiencia de que trata el artículo 373 del mismo estatuto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6b62e93657364da16932669fcbc6b010f99f446771d30e9bbe9b444923ca06

6

Documento generado en 06/10/2020 05:26:04 a.m.